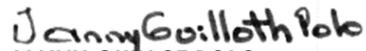




<b>REFERENCIA:</b>	08758-41-89-001-2018-00101-00.
<b>PROCESO:</b>	HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE:</b>	DAIRO ALEXANDER GONZALEZ
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE DE LA HOZ Y OTRO

Señor Juez, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se fije nueva fecha para la diligencia de remate. Sírvasse proveer.

Soledad, marzo 25 de 2020.

  
JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el anterior informe Secretarial y luego de revisada la solicitud de fecha de remate por parte de la apoderada del ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por DAIRO ALEXANDER GONZALEZ, contra JOSE DE LA HOZ Y OTRO, encuentra esta Agencia Judicial que se cumplen con los presupuestos señalados por el art. 448 del C.G.P.

Denota este Despacho, mediante auto de fecha 04 de abril de 2019, ordenó seguir adelante la ejecución, a más de decretar la práctica de la liquidación del crédito, que el inmueble aquí perseguido se encuentran embargados de lo cual da cuenta el certificado de libertad y tradición militante a folios 26 al 28 del expediente.

Se encuentra igualmente secuestrado como consta en el Despacho comisorio debidamente diligenciado por la Inspección de Policía y Tránsito de Santo Tomas, obrante en folio 64 al 67, el cual fue agregado al expediente mediante auto de fecha 09 de octubre de 2019; siendo avaluado a través de auto de fecha 31 de enero de 2020. Así mismo, se aprecia que en el presente proceso no se encuentran solicitudes pendientes por resolver que versen sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado un bien inembargable o decretado la reducción del embargo, tampoco existiendo respecto al bien objeto de almoneda terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

Así las cosas, se ha efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., de tal suerte que al no observarse causal de nulidad alguna se procede señalar nuevamente fecha para el **día 11 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m.** como fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del **Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 041-151626 cuya dirección es la carrera 8 No. 3 – 05, en la ciudad de Barranquilla, de propiedad de la demandada ROQUELINA MERCEDES CARRILLO CHARRIS Y JOSE CAYETANO DE LA HOZ AVILA.**

Diligencia que se desarrollará de manera a través de la plataforma Microsoft Teams®, para cuya facilidad se aconseja a las partes instalar dicha aplicación en su computador, tablet, smartphone o cualquier otro dispositivo que se utilice para la conectividad, deberán tener la cámara encendida en todo momento, y finalmente otorgar permisos para que la cámara y el micrófono puedan garantizarle la participación efectiva en la audiencia.

La invitación a la audiencia se enviará por correo electrónico, a los correos aportados por los apoderados judiciales en los memoriales aportados al expediente. El envío del enlace o invitación para participar en la audiencia no desplaza, ni reemplaza la notificación por estado de esta, y podrá enviarse desde la notificación por estado de la presente providencia, hasta minutos antes del día de celebración de esta.

Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el Juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres presentados y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP. Es importante resaltar que dentro de la hora transcurrida desde el inicio de la licitación sólo podrán aportarse ofertas virtuales, tal como lo indica el protocolo de diligencias de remate, atendiendo la conocida emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional.

La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien antes descrito, el cual fue avaluado en la suma de: **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$40.500.000, 00)**. Todo postor para ser admitido deberá consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia el 40% de dicho avalúo conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del C.G.P.

Los interesados deberán presentar en sobre debidamente cerrado su oferta, el título de depósito judicial y el oficio de consignación. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres, leerán las ofertas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Email: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 20 No. 20-26, piso 3  
PALACIO DE JUSTICIA  
Soledad – Atlántico  
Teléfono. 3887603



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

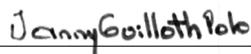
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

Cabe indicar que la postura electrónica debe ser enviada al correo electrónico [j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando en el **Asunto: Postura de Remate + 08758418900120180010100**

La publicación del aviso de remate deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., así como en el protocolo para la realización de las audiencias.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ**  
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD**  
Por fijación en estado N°37 del 26/03/2021 se notificó la  
providencia anterior.  
  
**JANNY GUILLOT POLO**  
Secretaria

Email: [j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 20 No. 20-26, piso 3  
PALACIO DE JUSTICIA  
Soledad – Atlántico  
Teléfono. 3887603